UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 758 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 04 OCT. 2012

Visto el expediente administrativo sobre instauración de proceso administrativo disciplinario al Lic. Andrés Roberto Toscano Sotomayor y otros; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Decanal Nº 155-2012-FCE-D, de fecha 01 de agosto de 2012, se constituyó una Comisión Especial presidida por el Prof. Alberto Palomino Aguilar e integrada por los profesores Víctor Raúl Tumbalobos Huamaní y Federico Altamirano Flores, para investigar la presunta negligencia en el cumplimiento de sus funciones y desacato a la autoridad del Prof. Andrés Roberto Toscano Sotomayor, Jefe del Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas y Presidente de las comisiones evaluadoras en los casos de promoción de los profesores Adolfo Quispe Arroyo y María Flores Gutiérrez;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 011-2012-FCE-UNSCH de la Facultad de Ciencias de la Educación, el Lic. Andrés Roberto Toscano Sotomayor, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva; el Lic. Anatolio Huarcaya Barbarán, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva y el Mg. Rubén Jaime Murguía Farfán, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscritos al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, habrían incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones, emitir opiniones que no se encuentran acorde a las normas legales y así dilatando el tiempo para la opinión de los expedientes de promoción;

Que, los cargos imputados al Lic. Andrés Roberto Toscano Sotomayor, al Lic. Anatolio Huarcaya Barbarán y al Mg. Rubén Jaime Murguia Farfán constituyen faltas de carácter disciplinario tipificada en el artículo 434º, inciso i) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por lo que resulta procedente instaurar proceso administrativo disciplinario a los referidos docentes;

Que, de acuerdo con el artículo 51º de la Ley Universitaria Nº 23733, son aplicables a los docentes las sanciones de amonestación, suspensión y separación, previo proceso. Según el artículo 437º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el proceso administrativo disciplinario está a cargo del Tribunal de Honor para Docentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de setiembre de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al Lic. ANDRÉS ROBERTO TOSCANO SOTOMAYOR, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva; al Lic. ANATOLIO HUARCAYA BARBARÁN, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva y al Mg. RUBÉN JAIME MURGUÍA FARFÁN, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscritos al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

. Nº 758 -2012-UNSCH-CU

Artículo 2°.- REMITIR el expediente (399 folios) al Tribunal de Honor para Docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. RODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/gods